



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., 11 de octubre de 2010.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía Popular la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor del C. Edgar Miranda Valencia, servidor público del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que la seguridad social de las personas representa un factor indispensable para el desarrollo humano en condiciones de una calidad de vida digna, razón por la cual, es uno de los aspectos especialmente protegidos por el Estado, en virtud de que contribuye de manera fundamental a consolidar la armonía en la convivencia social e impulsar el surgimiento de una sociedad más justa.

SEGUNDO. Que resulta de suma importancia que todo tamaulipeco, al incorporarse al servicio público, tenga la seguridad de la garantía de una vida con dignidad y decoro, dado que el trabajo es la forma social y económica de obtener un ingreso y una cobertura social.

TERCERO. Que el reconocimiento de derechos y la concesión de beneficios a quienes se hallen dentro de las situaciones previstas en la norma, tiene como propósito la plena protección de la seguridad social de los habitantes del Estado. Como es el caso de los servidores públicos que con motivo del desempeño de su trabajo sufren del daño o



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

disminución de sus capacidades físicas, resultando inminente y por demás justificado, que el Estado, en su carácter de patrón, asuma la responsabilidad que le asiste por ley, en este caso, para otorgar una pensión económica a dicho trabajador, para que pueda continuar el tratamiento médico y además, solventar los gastos cotidianos del pensionado.

CUARTO. Que el C. Edgar Miranda Valencia, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado durante más de treinta y un años, tiempo en el que ha desempeñado diversos cargos, entre los que destacan los siguientes: Dibujante de la Dirección del Programa de Integración desde el 12 de marzo de 1979 hasta el 15 de agosto de 1979; Topógrafo de la Dirección del Programa de Integración desde el 16 de agosto 1979 hasta el 15 de mayo de 1981; Auxiliar de la Dirección de Eventos Especiales del 16 de mayo de 1981 al 1 de septiembre de 1982; responsable de la Coordinación de Giras y Eventos del C. Gobernador del Estado en dos ocasiones, la primera de 1982 a 1984, y la segunda, del 16 de marzo 1999 al 31 de enero del 2004; Auxiliar del Departamento de Eventos Especiales del 1 de abril 1984 al 15 de marzo de 1999; Jefe de Departamento de Logística de la Dirección de Giras y Eventos del C. Gobernador del Estado del 1 de febrero del 2004 a la fecha.

QUINTO. Que con motivo de un incidente vial ocurrido en horario de labores, la salud de Edgar Miranda Valencia se vió mermada sustancialmente; al efecto, según las conclusiones médico legales expresadas por los CC. Drs. Sheib Shanti, y el Dr. Charles Rimi, que en fecha 27 de mayo del año 2009, el paciente presenta un evento vascular cerebral isquémico, el cual le impide movilidad del lado derecho de su cuerpo, lo anterior haciendo incompatible al paciente, con los requisitos que exige su puesto específico de trabajo. Por lo anterior, el paciente se encuentra inhabilitado e imposibilitado para el desempeño de su trabajo y, por lo tanto, se constituye un estado de invalidez con carácter definitivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

SEXTO. Que hasta esta fecha, el C. Edgar Miranda Valencia se encuentra adscrito como Jefe de Departamento de Logística de la Dirección de Giras y Eventos del C. Gobernador del Estado.

SÉPTIMO. Que debemos garantizarle una mejor calidad de vida a un empleado con capacidades físico funcionales disminuidas en más del cincuenta por ciento, en el cual se presenta un estado de invalidez, considerando además que su tratamiento es complicado y honeroso, por lo que es nuestro deber asegurarle la certeza del servicio de seguridad social atento a los principios fundamentales de derechos humanos y garantías, así como de los deberes y derechos económicos, sociales de las familias. En este sentido, la seguridad social es un derecho humano cuyo goce y disfrute debe ser garantizado por el Estado.

OCTAVO. Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece en su artículo 58 fracción XIV, como una facultad del H. Congreso del Estado el de decretar pensiones a favor de las familias de aquéllos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes al Estado; en este contexto, podemos señalar que indudablemente los servicios prestados por el C. Edgar Miranda Valencia lo constituyeron al poner su máximo esfuerzo y responsabilidad en el cumplimiento de su deber.

NOVENO. Que actuar en beneficio de la mejor calidad de vida de los servidores públicos del Estado que han demostrado un alto grado de lealtad y vocación de servicio es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y, a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles ante las necesidades humanas.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, presento ante ese H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y aprobación, en su caso, la siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA POR CAUSA DE INVALIDEZ Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL C. EDGAR MIRANDA VALENCIA, QUIEN ACTUALMENTE ES SERVIDOR PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por causa de invalidez y en reconocimiento los servicios prestados al gobierno del estado de Tamaulipas al C. Edgar Miranda Valencia por un monto de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, monto que se incrementará en la proporción en que se incremente el salario de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. El servicio médico del pensionista Edgar Miranda Valencia, se le continuará otorgando en los términos y condiciones en que se les dote a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

TRANSITORIOS

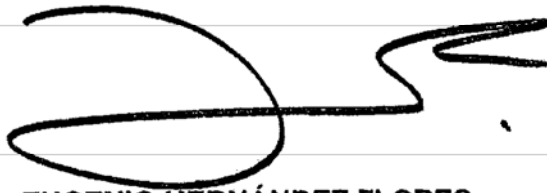
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los trámites administrativos que amerite el ajuste de las percepciones del pensionista, que mediante el presente Decreto se otorgan, se efectuarán con la mayor agilidad y solvencia por las áreas administrativas competentes y la primera entrega de la pensión se efectuará a partir del mes de noviembre del año en curso, sin demérito de la fecha en que se apruebe por el H. Congreso del Estado.

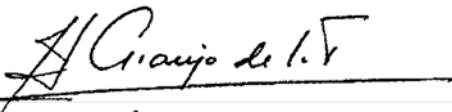


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA POR CAUSA DE INVALIDEZ Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL C. EDGAR MIRANDA VALENCIA, QUIEN ACTUALMENTE ES SERVIDOR PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.